



CUT: 218688-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0275-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 13 de noviembre de 2023

VISTO:

La solicitud del 24.10.2023, tramitada por Juana Cristina Yllacancci Velarde, identificada con DNI N° 15952662; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de

campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego;

23.6. Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectué el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la referencia, que comprende la evaluación del procedimiento de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola de código 06363.00 para un área total de 7,41 ha y bajo riego de 6,00 ha, iniciado por Juana Cristina Yllacancchi Velarde con DNI N° 15952662, ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 164-2023/CEJRF del 01.11.2023, se realizó la evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a los actuados presentado por el administrado, sustenta que es propietario de una parte del predio de código 06363.00, mediante escritura pública ambas partes estaban de acuerdo, por lo que corresponde otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas para el predio a favor de Juana Cristina Yllacancchi Velarde;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXTINGUIR la licencia de uso de agua superficial y subterráneo a favor de Yllacancchi Risco, Fernando con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0045-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 24.02.2005, para el predio de código 06363.00.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR licencia de Uso de Agua superficial y subterráneo con fines agrarios a favor de sucesión intestada Yllaccancci Risco Fernando y Yllaccancci Velarde Juana Cristina, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada					Volumen de agua superficial (m³/año)	Volumen de agua subterránea (m³/año)
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Unidad Operativa	Área Total (ha.)	Área bajo riego (ha.)		
Suc Yllaccancci Risco, Fernando	-	Licencia	06363.00	“L-1”	6,6772	5.4066	88 756	594
Yllaccancci Velarde, Juana Cristina	15952662	Licencia	06363.01	“Lote 8”	0,7328	0.5933	9 747	66
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica		137559		Sub Sector Hidráulico		La Esperanza
Provincia	Huaral	Fuente de Agua		Rio Chancay-Huaral		Clase de fuente		Superficial
Distrito	Huaral	Bloque de Riego		La Esperanza - Río		Código de Bloque		PHUH-2706-B31
Sector	-	Nombre Bocatoma		La Esperanza		Canal de Riego		L2 Cabuyal Bajo
Derecho		Organización de Usuarios				Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios		Sector Hidráulico Chancay-Huaral		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios		La Esperanza		Asignación en el Bloque:		---

Distribución mensual volumen de agua superficial (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
06363.00	14 033	12 828	11 860	8 665	5 725	4 443	3 454	4 168	4 362	5 417	5 833	7 978	88 766
06363.01	1 540	1 408	1 301	951	628	488	379	457	479	594	640	882	9 747
Total	15 573	14 235	13 162	9 616	6 353	4 931	3 833	4 625	4 841	6 011	6 473	8 860	98 514

Distribución mensual volumen de agua subterráneos (m3)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
06363.00	119	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	119	119	119	120	594
06363.01	13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13	13	13	13	66
Total	132	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	132	132	132	133	660

ARTÍCULO 5º. - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6º. - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7º. - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8º. - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios La Esperanza y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/cejrf